



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Viceministerio  
de Gobernanza Territorial

Secretaría  
de Descentralización

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

## Resolución de Secretaría de Descentralización

N° 002-2020-PCM/SD

Lima, 7 de enero de 2020.

### VISTOS:

Los oficios N° 20-2019-MMLE/GG y N° 25-2019-MMLE/GG; el informe técnico de viabilidad de la Municipalidad Distrital de La Molina; la Ordenanza Municipal N° 386/MDLM de la Municipalidad Distrital de La Molina; el acta de sesión de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Lima Este" de fecha 2 de julio de 2019; el Oficio N° D001163-2019-PCM-SSFD y los Informes N° D000006-2019-PCM-SSFD-LCB y N° D000005-2020-PCM-SSFD-LCB ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, en el artículo 2, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD, se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se señala que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión y la separación, entre otros actos, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción; luego, en el numeral 19.2 del artículo 19 del citado Reglamento, se señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 18.1 del artículo 18 serán notificadas en el domicilio de la mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 478-2011-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Lima Este", en el Registro de Mancomunidades Municipales; luego, se inscribieron las modificaciones a su conformación por disposiciones de las resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 016-2012-PCM/SD, N° 061-2012-PCM/SD, N° 044-2013-PCM/SD, N° 051-2013-PCM/SD, N° 003-2017-PCM/SD, N° 009-2017-PCM/SD, N° 012-2017-PCM/SD y N° 017-2017-PCM/SD. Esta mancomunidad municipal la integran las municipalidades distritales de Chaclacayo, El Agustino, Lurigancho, San Luis y Santa Anita de la Provincia y Departamento de Lima;





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Viceministerio  
de Gobernanza Territorial

Secretaría  
de Descentralización

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

Que, mediante el Oficio N° 20-2019-MMLE/GG se solicita la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de La Molina de la provincia y departamento de Lima, a la Mancomunidad Municipal Lima Este, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, por Oficio N° D001163-2019-PCM-SSFD la Secretaría de Descentralización remite el informe N° D000006-2019-PCM-SSFD-LCB que contiene las observaciones al trámite de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de La Molina a la “Mancomunidad Municipal Lima Este”;

Que, mediante el Oficio N°25-2019-MMLE/GG la Gerente General de la “Mancomunidad Municipal Lima Este” presenta los documentos para subsanar las observaciones en el trámite de inscripción respecto de la adhesión de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal Lima Este” en su artículo Vigésimo Tercero, señala que la adhesión de una municipalidad requiere de: a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto, b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante y c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante, que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión del Consejo Directivo;

Que, el informe técnico presentado expresa la viabilidad para la adhesión de la Municipalidad Distrital de La Molina a la “Mancomunidad Municipal Lima Este”;

Que, el Consejo Directivo mediante el Acta de Sesión de fecha 2 de julio de 2019 expresó el acuerdo de la adhesión de la Municipalidad Distrital de La Molina a la “Mancomunidad Municipal Lima Este”;

Que, por la Ordenanza Municipal N° 386/MDLM la Municipalidad Distrital de La Molina, ratifica su adhesión a la “Mancomunidad Municipal Lima Este” y a su Estatuto;

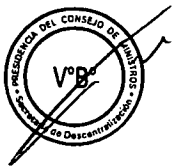
Que, acorde con el Informe N° D000005-2020-PCM-SSFD-LCB se concluye que se han subsanado las observaciones respecto al trámite de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de La Molina y que con los documentos presentados se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 9 del Reglamento del Registro, debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de La Molina, en la provincia y departamento de Lima, a la “Mancomunidad Municipal Lima Este” en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Formalización de inscripción de adhesión**

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Distrital de La Molina de la provincia y departamento de Lima a la “Mancomunidad Municipal Lima Este”





Presidencia  
del Consejo de Ministros

Viceministerio  
de Gobernanza Territorial

Secretaría  
de Descentralización

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

Esta mancomunidad municipal queda integrada por las municipalidades distritales de Chaclacayo, El Agustino, La Molina, Lurigancho, San Luis y Santa Anita de la Provincia y Departamento de Lima.

**Artículo 2.- Registro de anexos**

Inscribir el informe técnico de viabilidad, la ordenanza y el acta de sesión de Consejo Directivo de la “Mancomunidad Municipal Lima Este” en el Registro de Mancomunidades Municipales.

**Artículo 3.- Notificación**

Notificar la presente Resolución de Secretaría de Descentralización a la “Mancomunidad Municipal Lima Este”.

**Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



~~EDGARDO CRUZADO SILVERII~~  
Secretario de Descentralización  
Presidencia del Consejo de Ministros



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosSecretaría de  
DescentralizaciónSubsecretaría de  
Fortalecimiento de la  
DescentralizaciónFirmado digitalmente por  
CABALLERO BERAUN Luis De Jesus  
FAU 2016899926 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.01.2020 19:58:51 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

Lima, 07 de Enero del 2020

**INFORME N° D000005-2020-PCM-SSFD-LCB**

A : **ELSA GABRIELA NIÑO DE GUZMAN CHIMPECAN**  
SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN

De : **LUIS DE JESUS CABALLERO BERAUN**  
PROFESIONAL  
SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Asunto : Solicitud de adhesión de la Municipalidad Distrital de La Molina a la "Mancomunidad Municipal Lima Este".

Referencia : a) Oficio N° 25-2019-MMLE/GG  
b) Oficio N° D001163-2019-PCM-SSFD  
c) Oficio N° 20-2019-MMLE/GG

Fecha Elaboración: Miraflores, 7 de enero de 2020

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1) Mediante oficio de la referencia a), la señora Sandra Huamani Burgos, Gerente General de la "**Mancomunidad Municipal Lima Este**" presenta los documentos con los cuales se solicita se tengan por subsanadas las observaciones en el trámite de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de La Molina.
- 1.2) Mediante oficio de la referencia b), se remite el Informe N° D000006-2019-SSFD-LCB que contiene las observaciones al trámite de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de La Molina a la "**Mancomunidad Municipal Lima Este**".
- 1.3) Mediante oficio de la referencia c), la señora Sandra Huamani Burgos, Gerente General de la "**Mancomunidad Municipal Lima Este**", solicita la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de La Molina a esta entidad, en el Registro de Mancomunidades Municipales.
- 1.4) Por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 017-2017-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla de la Provincia y Departamento de Lima de la "**Mancomunidad Municipal Lima Este**". Esta mancomunidad municipal la integran las Municipalidades Distritales de Chaclacayo, El Agustino, Lurigancho, San Luis y Santa Anita de la Provincia y Departamento de Lima.
- 1.5) Por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 012-2017-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital de Pachacámac de la Provincia y Departamento de Lima de la "**Mancomunidad Municipal Lima Este**".
- 1.6) Por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 009-2017-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Lurigancho de la Provincia y Departamento de Lima a la "**Mancomunidad Municipal Lima Este**".
- 1.7) Por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2017-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo de la Provincia y Departamento de Lima, a la "**Mancomunidad Municipal Lima Este**".



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

- 1.8) Por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 051-2013-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Pachacámac a la **"Mancomunidad Municipal Lima Este"**.
- 1.9) Con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2013-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital de La Molina de la **"Mancomunidad Municipal Lima Este"**.
- 1.10) Por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 061-2012-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Santa Anita a la **"Mancomunidad Municipal Lima Este"**.
- 1.11) Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 016-2012-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital de San Borja de la **"Mancomunidad Municipal Lima Este"**.
- 1.12) Con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 478-2011-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la **"Mancomunidad Municipal Lima Este"**.

## II. MARCO NORMATIVO

- 2.1) **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
  - **Numeral 109.3 del Artículo 109**, sobre regimen de sesiones, se señala que queda válidamente constituido sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, cuando se reúnan todos sus miembros y acuerden por unanimidad iniciar la sesión.
- 2.2) **Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445**
  - **Artículo 2**, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos.
- 2.3) **Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM**
  - **Artículo 7**, establece que las mancomunidades municipales podrán ejercer las competencias y funciones, específicas, exclusivas y compartidas, delegadas desde las municipalidades que la conforman.
  - **Numeral 17.1, del Artículo 17**, señala que los alcaldes de las municipalidades que conforman la Mancomunidad Municipal, son miembros del Consejo Directivo de ésta. Los cargos son: Presidente y Directores.
  - **Literal c), Numeral 17.2 del Artículo 17**, establece que el Consejo Directivo tiene por función aprobar la modificación del Estatuto.
  - **Literal e), Numeral 17.2 del Artículo 17**, señala que el Consejo Directivo tiene por función aprobar la adhesión de municipalidades a la Mancomunidad Municipal.
  - **Literal c.2), Numeral 17.5 del Artículo 17**, establece que será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo para la validez del acuerdo, entre otros, de la adhesión de municipalidades.
- 2.4) **Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

- **Artículo 3**, señala que la inscripción en el Registro otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal.
- **Artículo 5, literal i)**, expresa que son inscribibles, en general, los actos que modifiquen el Estatuto y otros previamente inscritos, a fin de mantener actualizada la información contenida en el Registro
- **Artículo 9**, establece que la adhesión de una municipalidad a una mancomunidad municipal ya constituida, se inscribe presentando los siguientes documentos:
  - a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto.
  - b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la mancomunidad municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante.
  - c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante, que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal solicitante y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión del Consejo Directivo.
- **Artículo 16**, señala que en las partidas registrales se extienden los asientos registrales, y cuentan con código de identificación para cada mancomunidad municipal.
- **Numeral 18.1 del Artículo 18**, expresa que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión y la separación, entre otros actos, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción
- **Numeral 19.2 del Artículo 19**, señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 18.1 del artículo 18 serán notificadas en el domicilio de la Mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros.

**2.5) Resolución de Secretaría de Descentralización N° 478-2011-PCM/SD**

- **Artículo 1**, dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Lima Este", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

**2.6) Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Lima Este"**

- **Literal e) del Artículo Décimo Tercero**, señala entre las funciones del Consejo Directivo la de aprobar la adhesión de municipalidades.
- **Numeral 15.1, segundo párrafo, del Artículo Décimo Quinto, sobre convocatoria**, expresa que queda válidamente constituido el Consejo Directivo sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, cuando se reúnan todos sus miembros y acuerden por unanimidad iniciar la sesión.
- **Numeral 15.2 literal a) del Artículo Décimo Quinto, sobre oportunidad**, expresa las materias a desarrollar en una sesión ordinaria, entre otras, la adhesión de municipalidades.
- **Numeral 15.3 literal a) del Artículo Décimo Quinto, sobre quórum para sesiones**, establece que para la instalación y sesión válida se requiere la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo.
- **Numeral 15.3 literal b) del Artículo Décimo Quinto, sobre quórum para votaciones**, establece que los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los votos de los asistentes a la sesión.

Asimismo, se señala que el acuerdo de adhesión se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo y en el caso de la modificación de Estatuto se requiere el voto favorable de dos terceras partes del citado Consejo Directivo.

- **Artículo Vigésimo Tercero**, expresa que para la adhesión de una municipalidad, requiere de:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

- a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto
- b) Acta de Sesión de Consejo Directivo de la mancomunidad municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante
- c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión de Consejo Directivo, señalados en los literales a) y b) precedentes.

Asimismo, se señala que la adhesión opera a partir de la vigencia de la Resolución de Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, que dispone la inscripción de la adhesión en el Registro de Mancomunidades Municipales.

### III. ANÁLISIS DE LA ADHESIÓN

#### 3.1) INFORME TÉCNICO

- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 9, literal a, señala que la adhesión de una municipalidad a la mancomunidad municipal se justifica mediante la elaboración de un Informe Técnico.
- Se ha presentado el siguiente documento:
  - Informe Técnico S/N, elaborado por la Municipalidad Distrital de La Molina.
- El informe técnico presentado expresa la viabilidad para la adhesión a la **"Mancomunidad Municipal Lima Este"** y cumple con lo dispuesto por el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales.
- Se ha subsanado la observación del Informe N° D000006-2019-SSFD-LCB en el extremo de la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de La Molina.

#### 3.2) ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

##### A) Adhesión de la municipalidad distrital de La Molina

- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 9, literal b) señala que la Mancomunidad Municipal aprueba la adhesión de una municipalidad, mediante un acuerdo de su Consejo Directivo.
- En la sesión de Consejo Directivo de fecha 2 de julio de 2019, según acta presentada, participaron los alcaldes de las municipalidades distritales de El Agustino, Chaclacayo, Santa Anita, San Luis y Lurigancho de la provincia y departamento de Lima; cumpliéndose con el quórum de instalación previsto en el Estatuto de esta entidad para las sesiones del Consejo Directivo (Artículo Décimo Quinto).
- En el acta presentada se expresa el acuerdo, de aprobar la adhesión de la municipalidad distrital de La Molina, de la provincia y departamento de Lima, a la **"Mancomunidad Municipal Lima Este"**.
- La sesión de fecha 2 de julio de 2019 se celebra en la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en el Departamento de Lima; domicilio distinto al señalado en el Artículo Cuarto del Estatuto de esta entidad.

Respecto a la sesión, se configura el supuesto previsto en el Artículo Décimo Quinto del Estatuto de esta entidad, sobre convocatoria, en concordancia con el Numeral 109.3 del Artículo 109 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el cual se expresa que el Consejo Directivo queda válidamente constituido sin cumplir los requisitos



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

de convocatoria u orden del día, cuando se reúnan todos sus miembros y acuerden por unanimidad la sesión.

Efectivamente, en el Acta bajo análisis, se advierte que se celebró la sesión con la asistencia de todos los integrantes del Consejo Directivo de la mancomunidad municipal; bajo esta circunstancia, queda superada la formalidad de la mención que se ha desarrollado la sesión en el domicilio de la entidad para arribar al acuerdo de la adhesión.

- La materia de agenda, sobre adhesión es el que corresponde a una **sesión ordinaria**, como está previsto en el Artículo Décimo Sexto del Estatuto; en el acta se alude expresamente que se trata de una sesión ordinaria.
- El Acta de Sesión de Consejo Directivo presentada contiene los acuerdos y formalidades, según lo establecido en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales.

### 3.3) ORDENANZA MUNICIPAL

- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 9, literal c), establece que la municipalidad solicitante emite una Ordenanza Municipal, ratificando la adhesión, la misma que se sustenta en el informe técnico y en el acta de sesión de Consejo Directivo con el acuerdo correspondiente.
- Se han presentado a trámite la Ordenanza Municipal N° 386/MDLM, de fecha 17 de setiembre de 2019, de la Municipalidad Distrital de La Molina.
- La ordenanza presentada tiene por finalidad ratificar la adhesión a la **"Mancomunidad Municipal Lima Este"** y a su Estatuto, de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales.
- Según lo expuesto, se debe atender la solicitud de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de La Molina, en la provincia y departamento de Lima, a la **"Mancomunidad Municipal Lima Este"**.

## IV. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Como consecuencia de la adhesión de la Municipalidad Distrital de La Molina, el Consejo Directivo de la **"Mancomunidad Municipal Lima Este"** queda conformado como sigue:

- **Presidente:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.
- **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Agustino.
- **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.
- **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis.
- **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.
- **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina.

## V. MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

- El Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, en su artículo 12, señala que la iniciativa para la modificación del Estatuto, le corresponde al Consejo Directivo.
- En el literal i) del Artículo 5 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se establece que son inscribibles, en general, los actos que modifiquen el Estatuto y otros previamente inscritos, a fin de mantener actualizada la información contenida en el Registro.
- En el Artículo Décimo Quinto del Estatuto, sobre quórum para votaciones se señala que será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo para la validez, entre otros, del acuerdo de modificación del Estatuto.
- Para el Registro de Mancomunidades Municipales, salvo disposición señalada en el Estatuto de cada mancomunidad municipal, el quórum de votación de las dos terceras partes de los





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

miembros del Consejo Directivo se determina por el número entero que sigue a la fracción; en el presente caso, el número de integrantes es cinco y el quórum de dos terceras partes se determina desde cuatro a cinco votos favorables

- Mediante Oficio N°25-2019-MMLE/GG, la señora Sandra Huamani Burgos, Gerente General de la **"Mancomunidad Municipal Lima Este"** solicita la inscripción de la modificación del Estatuto de esta entidad.
- En la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, de fecha 2 de julio de 2019, según el Acta presentada, se expresa el acuerdo de modificar los artículos primero y tercero del Estatuto, debiendo ser de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACION**

*Se constituye la Mancomunidad Municipal denominada "Mancomunidad Municipal Lima Este" por el acuerdo de las Municipalidades Distritales de Chaclacayo, Lurigancho – Chosica, San Luis, Santa Anita, El Agustino, Ate y la Molina.*

*El contenido del presente Estatuto, en adelante, se denominará la Mancomunidad Municipal."*

**"ARTICULO TERCERO.-ÁMBITO TERRITORIAL:**

*Los Distritos de Chaclacayo, Lurigancho – Chosica, San Luis, Santa Anita, El Agustino, Ate y La Molina. Quedando subsistente en todos los extremos el resto del contenido del estatuto."*

- El acuerdo de modificación del Estatuto ha contado con cinco (05) votos favorables; se cumple con el quórum de votación exigido en el Artículo Décimo Quinto del Estatuto de esta entidad.
- Al respecto se advierte la siguiente observación:
  - (i) La modificación del Estatuto contempla la participación de la Municipalidad Distrital de Ate, razón por la cual deberá inscribirse previamente la adhesión de la Municipalidad Distrital de Ate a la **"Mancomunidad Municipal Lima Este"**, a fin de poder modificar el Estatuto conforme acto previo inscrito.
- Por esta razón debe observarse la solicitud de inscripción de la modificación del Estatuto de la **"Mancomunidad Municipal Lima Este"**.

## **VI. CONCLUSIONES:**

- Sobre adhesión de la Municipalidad Distrital de La Molina:
  - i) Se ha subsanado la observación del Informe N° D000006-2019-SSFD-LCB en el extremo de la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de La Molina.
  - ii) La adhesión de la Municipalidad Distrital de La Molina de la provincia y departamento de Lima a la **"Mancomunidad Municipal Lima Este"**, se encuentra acorde a los requisitos establecidos en Reglamento de la Ley N° 29029 - aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM -, los señalados en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales – aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD y modificado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD, y las normas señaladas en el Estatuto de esta mancomunidad municipal.
- Sobre modificación de Estatuto:
  - i) La modificación del Estatuto contempla la participación de la Municipalidad Distrital de Ate, razón por la cual deberá inscribirse previamente la adhesión de la Municipalidad Distrital de Ate a la **"Mancomunidad Municipal Lima Este"**, a fin de poder modificar el Estatuto conforme acto previo inscrito.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría de  
Descentralización

Subsecretaría de  
Fortalecimiento de la  
Descentralización

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

Por esta razón debe observarse la solicitud de inscripción de la modificación del Estatuto de la **"Mancomunidad Municipal Lima Este"**.

**VII. RECOMENDACIONES:**

- En uso de las atribuciones y funciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal y el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se recomienda expedir la Resolución de Secretaría de Descentralización que disponga la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de La Molina a la **"Mancomunidad Municipal Lima Este"**.
- Dar respuesta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, remitiendo el presente informe con las observaciones a la solicitud de inscripción de la modificación del Estatuto y el Asiento de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de La Molina a la **"Mancomunidad Municipal Lima Este"**

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**LUIS DE JESUS CABALLERO BERAUN**

APOYO PROFESIONAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Adjunto:

Proyecto de Resolución

PCM/SD/SFD